

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**165****ZARAGOZA NÚMERO 4**

## EDICTO

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 992 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio Frisas Gracia, don José Manuel Salvador Avellaned y don Ángel Lanaspá Ara, contra “Logitrans Aragón 2013, Sociedad Limitada”, “Val Asesores de Empresas, Sociedad Limitada”, “Panificadora Luisa, Sociedad Limitada”, “Riveramila, Sociedad Limitada”, “Tiendas Un Kilo de Pan, Sociedad Limitada”, “Horno 3000 Business Corporación, Sociedad Limitada”, “Promociones Pilar 2002, Sociedad Limitada”, “Logitrans Aragón, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Riol, Sociedad Anónima”, “Grupo Cercal de Alimentación, Sociedad Limitada”, don Antonio Pedro Muñoz Perea, doña Carmen Izquierdo Pérez, “Italia 59 ZGZ, Sociedad Limitada”, “Daroca 3 ZGZ 2012, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, “Panera Kreme, Sociedad Anónima”, “Auplagement, Sociedad Limitada”, y “Tozalmar, Sociedad Anónima”, sobre cantidad, se ha dictado la sentencia número 33 de 2012, de fecha 12 de febrero de 2016, de cuyo contenido podrán tener conocimiento íntegro las partes en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el “Banco Santander” a nombre de este Juzgado con el número 3510/0000/65/0992/14, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Panificadora Luisa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 12 de febrero de 2016.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.391/16)

